



"2013, Año de Belisario Domínguez"

En México, Distrito Federal, siendo las 17:30 horas del día cinco de diciembre del dos mil trece, presentes en la Coordinación de Asesores de la Jefatura Delegacional de Tlalpan, sito en Plaza de la Constitución Número Uno, Primer Piso, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, los CC. Rodolfo Casillas Ramírez, Coordinador de Asesores de la Jefa Delegacional de Tlalpan, en calidad de Presidente Suplente; María Guadalupe Barajas Guzmán, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información, en calidad de Secretaria Técnica y Vocal; María Isabel López Nolasco, Enlace en la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con carácter de Vocal Suplente; Manuel Villa Gutiérrez, Contralor Interno en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitado Permanente, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

PUNTO I

Bienvenida y Lista de Asistencia

Toda vez que se cuenta con Quorum, se pone a consideración del Comité:

PUNTO II

Aprobación del Orden del Día

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO 1.DT.C.T.14^a S.E.05.12.13. Se aprueba el orden del día

PUNTO III

La Oficina de Información Pública, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, con fundamento en el 38 fracciones I, IV y último párrafo, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal "Nombre, domicilio, número telefónico, correo electrónico, sexo, edad, nacionalidad, ocupación, escolaridad y firmas de solicitantes de información pública, que interpusieron recursos de revisión en los años, 2010, 2011, 2012 y 2013. Datos contenidos en las solicitudes de información pública y en los propios recursos de revisión que obran en los expedientes relativos a dichos medios de impugnación".



"2013, Año de Belisario Domínguez"

En uso de la voz la C. María Guadalupe Barajas Guzmán, manifiesta que: "En virtud de que a través de las solicitudes de información pública con folios INFOMEXDF 0414000189113 y 0414000191613, se solicitó a la Delegación Tlalpan diversa información relacionada con los recursos de revisión de los períodos señalados anteriormente.

Considerando el volumen de la información solicitada, y que la misma se encuentra dispersa en diversos documentos contenidos en los expedientes de los recursos de revisión de los períodos 2010, 2011, 2012 y 2013; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece: "*Artículo 11. Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública, serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

....

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito y a obtener por medio electrónico o cualquier otro, la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada y sin que ello implique procesamiento de la misma. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos del Ente Público.

2

Asimismo, el artículo 54 de la Ley en comento estatuye: "54. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue por medios electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas. En la medida de lo posible la información se entregará preferentemente por medios electrónicos."

En el mismo sentido el artículo 52 párrafos primero y segundo del Reglamento de la citada Ley contemplan:

....
Cuando la información solicitada implique la realización de análisis, estudios o compilaciones de documentos u ordenamientos, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida poniendo a disposición del solicitante dichos documentos u ordenamientos para su consulta directa en el sitio en que se encuentre, protegiendo la información de carácter restringido.





"2013, Año de Belisario Domínguez"

Cuando se solicite información cuya entrega o reproducción obstaculice el buen desempeño de la unidad administrativa del Ente Obligado, en virtud del volumen que representa, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante en el sitio en que se encuentre para su consulta directa, protegiendo la información de carácter restringido.

...

Bajo ese contexto, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal ha determinado a su criterio lo siguiente:

8. OBTENER INFORMACIÓN DISPERSA EN DOCUMENTOS DIVERSOS PARA ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE CONSIDERA PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 4, fracción III, 11 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el derecho de acceso a la información es la prerrogativa de toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes públicos. En este sentido, se considera un bien del dominio público, por lo que los entes tienen la obligación de brindar a cualquier persona, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades: reservada y confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información solicitada se encuentre dispersa dentro de un gran conjunto de expedientes, no resulta procedente ordenar su búsqueda y localización, pues ello implicaría un procesamiento de información que los entes públicos no se encuentran obligados a atender, acorde a lo previsto por el artículo 11, párrafo tercero, de la ley la materia, a menos que los entes estuvieran obligados a concentrar dicha información en algún documento en particular, por lo que el ente público satisface la solicitud con la puesta a disposición de los documentos donde se encuentra la información, para que una vez que en poder del solicitante éste sea quien obtenga de ellos los datos de su interés.

3

Recurso de Revisión RR.826/2009, interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Sesión del diecinueve de noviembre de dos mil nueve. Mayoría de votos.

Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.

En ese orden de ideas, la oficina de información pública, otorgará el acceso a la información solicitada poniendo a disposición de la solicitante los expedientes de los recursos de revisión relativos a los períodos solicitados, a través de la consulta directa, de conformidad con los preceptos invocados con antelación.



"2013, Año de Belisario Domínguez"

En virtud de que las documentales a las que se dará acceso directo contienen datos personales como son: "nombres, direcciones, números telefónicos, edad, sexo, correo electrónico, nacionalidad, escolaridad y ocupación"; dichos datos de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII y VIII, 36 primer párrafo, 38 fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal, 2 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es considerada información confidencial, misma que debe ser protegida por el Ente obligado de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la citada Ley de Transparencia; numeral 5 fracción I, de los lineamientos para la protección de datos personales en el distrito federal. Pues dichos preceptos contemplan:

Artículo 4.

Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

II. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

4

VII. Información Confidencial: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;

VIII. Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial.

Artículo 36.

La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.

Artículo 38.

Se considera como información confidencial:

I.- Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una ley;



"2013, Año de Belisario Domínguez"

IV.- La relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen.

...

Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Artículo 44.-

La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...
Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el orden étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;

5

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL

Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías

- I. *Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos.*

De los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reserva y confidencial, ésta última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.



"2013, Año de Belisario Domínguez"

En cuanto a la firma, se enmarca en el supuesto de información gráfica relativa a una persona física identificada o identifiable, por medio de la cual manifiesta su voluntad de contraer ciertas obligaciones y suscribir actos tanto públicos como privados, por lo que requiere de su consentimiento para su difusión.

Por tanto, la información señalada propuesta para su clasificación debe considerarse datos identificativos, por lo que deben ser clasificados, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, de conformidad con los preceptos citados, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla.

Por lo anteriormente señalado, la Oficina de Información Pública, propone al Comité de Transparencia la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido o hasta en tanto los titulares de la misma otorguen su consentimiento para su divulgación, de "Nombre, domicilio, número telefónico, correo electrónico, sexo, edad, nacionalidad, ocupación, escolaridad y firmas de solicitantes de información pública, que interpusieron recursos de revisión en los años, 2010, 2011, 2012 y 2013. Datos contenidos en solicitudes de información pública y en los propios recursos de revisión que obran en los expedientes relativos a dichos medios de impugnación", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracciones I y IV y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal.

6

Por lo expuesto, por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO 2.DT.C.T.14^a S.E. 05.12.13. Se confirma la clasificación propuesta por la Oficina de Información Pública, respecto de: "Nombre, domicilio, número telefónico, correo electrónico, sexo, edad, nacionalidad, ocupación, escolaridad y firmas de solicitantes de información pública, que interpusieron recursos de revisión en los años, 2010, 2011, 2012 y 2013. Datos contenidos en solicitudes de información pública y en los propios recursos de revisión que obran en los expedientes relativos a dichos medios de impugnación", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracciones I y IV, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal. Información requerida a través de las solicitudes de información pública con folios Infomex 0414000189113 y 0414000191613.



"2013, Año de Belisario Domínguez"

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión,
siendo las 18:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella
intervinieron.

Rodolfo Casillas Ramírez
Coordinador de Asesores
En carácter de Presidente Suplente

Maria Guadalupe Barajas
Guzmán
J.U.D. de Transparencia y
Acceso a la Información
En carácter de Secretaria
Técnica

Maria Isabel López Nolasco
Enlace en la Dirección General
Jurídica y de Gobierno
En carácter de Vocal Suplente

L.A. Manuel Villa Gutiérrez
Contralor Interno en la
Delegación Tlalpan
En calidad de Invitado
Permanente